I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 1004 /2005

Cerrillos, 29 de julio de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO :

El acuerdo adoptado en la 12° Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Comunal, de fecha 06 de Julio de 2005; el Certificado Nº061/2005 del Secretario Municipal(s); la Providencia Alcaldicia N° 100/2560/2005; el Oficio N° 1000/205/2005 de la Directora Jurídica; y las facultades que me confiere la Ley Nº18.695 "Orgánica constitucional de Municipalidades"

D E C R E T O :

1.- Apruébase Texto Refundido y Sistematizado de la Ordenanza N° 16:

ORDENANZA Nº16

"SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONDENAS DEL JUZGADO DE POLICÍA LOCAL EN LOS TRABAJOS A FAVOR DE LA COMUNIDAD"

Artículo 1º: Establécese la posibilidad de conmutar el pago de multas, impuestas por el Juzgado de Policía Local de la comuna de Cerrillos, por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad por medio de programas especiales de trabajos que serán determinados por el Jefe del Departamento de Aseo y Ornato para dicho fin. Estos trabajos estarán determinados por reducción del monto de la multa a días, a razón de un día por cada quinto de Unidad Tributaria Mensual, o la proporción que el Juez de Policía Local determine en cada caso, los que se fraccionarán en horas para contemplar media jornada laboral, entendiéndose que la jornada completa comprende ocho horas. Los trabajos inicialmente se realizarán los días sábados desde las 09:00 hrs. hasta las 14:00 hrs., en los lugares determinados por el Departamento de Aseo y Ornato para dicho efecto, pudiendo ampliarse dichas jornadas por resolución del jefe de dicho departamento previa comunicación al señor Juez de Policía Local quien adoptará las medidas que estime conveniente.

Artículo 2º: Una vez aplicada la multa; el Juez, a petición del interesado y previo informe social, podrá conceder la conmutación de la pena por la realización de trabajos en beneficio a la comunidad. Para estos efectos solicitará un informe social, el cual será evacuado en el más breve plazo por el Departamento de Acción Social de la I. Municipalidad de Cerrillos, en el cual se deberá expresar si el infractor carece de medios económicos suficientes para el pago de la multa y si amerita la conmutación de la sanción.

Artículo 3º: Con el mérito del informe social aludido en el artículo anterior el Juez de Policía Local podrá conceder la conmutación de la multa por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad estableciendo en su resolución el número de días por los cuales den efectuarse dichos trabajos así como la fecha en que el infractor deberá dar inicio al cumplimiento de dicha sanción. Esta resolución deberá ser comunicada por escrito al Jefe de Departamento de Aseo y Ornato y al Subcomisario de Carabineros de Chile de la Subcomisaría de Cerrillos. Además deberá ordenar al infractor presentarse al Departamento de Aseo y Ornato en fecha determinada a objeto que este dé inicio al cumplimiento de la sanción.

Artículo 4º: La supervigilancia del cumplimiento de estos trabajos estará entregada al personal de Carabineros de Chile dependiente de la Subcomisaría de Cerrillos, quien certificará su cumplimiento, llevando para tal efecto un libro

de asistencia y observaciones en el cual estampará para cada caso la certificación respectiva del cumplimiento de los trabajos realizados en los días y horas fijados por el tribunal.

Artículo 5º: El Departamento de Aseo y Ornato semanalmente elaborará un listado con los programas de trabajo en que participarán las personas condenadas a realizar trabajos en beneficio de la comunidad a realizarse, señalando del tiempo estimativo de inicio y término, como así el lugar donde se realizarán los trabajos; determinando día, hora y lugar en que ellos se efectuarán como así también el lugar y hora de presentación para la realización de estos.

Artículo 6º: Carabineros de Chile informará del cumplimiento, incumplimiento, atrasos, e inasistencias y las demás observaciones que constate, al Juzgado de Policía Local el primer día hábil siguiente a cada jornada de trabajo. Cualquier inasistencia a la jornada respectiva, así como el atraso en la presentación del infractor al Departamento de Aseo y Ornato en dos o más ocasiones, facultará al Juez para dejar sin efecto la conmutación, por resolución fundada, debiendo el afectado proceder al pago de la multa originalmente impuesta o de la cantidad a la que el Juez determine que se hay redimido por la realización parcial de los trabajos por los cuales ella fue conmutada.

Artículo 7º: El Secretario del tribunal informará por escrito a Carabineros de Chile de la unidad que corresponda y al Jefe del Departamento de Aseo y Ornato el nombre, cédula de identidad y domicilio del infractor condenado, como los distintos tipos de trabajo a realizarse. En este mismo formulario y bajo la firma del Secretario del tribunal se consignará el número de causa rol y la resolución que concede la conmutación de la pena. El mismo formulario, bajo la firma del funcionario del Departamento de Aseo y Ornato encargado de la supervisión de las labores, será devuelto al tribunal una vez cumplida la pena acreditando la cabal y oportuna realización de los trabajos en los días y horas señalados en los distintos programas. Dicho formulario también deberá llevar la firma y timbre del funcionario de Carabineros de Chile que da fe del hecho de haberse dado cumplimiento a la resolución del tribunal que concede la conmutación y el fiel cumplimiento de esta en los días y horas señalados. La remisión al Juzgado de Policía Local de la certificación antes referida deberá efectuarse el primer día hábil siguiente a le ejecución de la última jornada de trabajo realizada por la persona beneficiada por la conmutación del pago de multas por trabajo en beneficio de la comunidad.

Artículo 8º: Inicialmente, y sin perjuicio de las facultades que esta Ordenanza confiere al Jefe del Departamento de Aseo y Ornato, los tipos de trabajo, que se implementarán para el cumplimiento de las conmutaciones de pago de multa por trabajo en beneficio para la comunidad serán los siguientes: a) Limpieza de sitios eriazos, b) Pintura de lugares de uso público, c) Mantención áreas verdes, d) Barrido de calles y lavado de contenedores. El Departamento de Aseo y Ornato estará encargado de velar en la puesta en marcha y supervisión de estos trabajos e informar del cabal y oportuno desarrollo de estos a Carabineros de Chile quienes certificarán el fiel cumplimiento de estos como las inasistencias y atrasos. Las personas beneficiadas por la conmutación del pago de multas deberán presentarse ante el funcionario designado por el Jefe del Departamento de Aseo y Ornato para tal efecto a las 09:00 hrs. en Av. Lo Errázuriz Nº7069, donde se pasará lista de asistencia dando fe del ingreso por el funcionario de Carabineros de Chile a las labores y a las 14:00 hrs. de la salida, como de las observaciones del cumplimiento cabal y oportuno, además de cualquier falta u observación lo amerite se dejará constancia en el libro de asistencia y observaciones.

Artículo 9º: El funcionario del Departamento de Aseo y Ornato designado dejará constancia en el formulario tipo del cumplimiento de las labores asignadas previa certificación de Carabineros de Chile, una vez que se haya dado cumplimiento a cabalidad de trabajos en beneficio de la comunidad en los días y horas decretadas por el Juez, remitiendo al tribunal por medio de Carabineros de Chile de fiel cumplimiento de la condena.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 1004 /2005

Artículo 10º: Cumplidas efectivamente la totalidad de las jornadas de trabajo por las que se concede la conmutación el tribunal adoptará las medidas necesarias para dar por cumplida la sanción, informando a los organismos competentes cuando así fuere procedente.

Artículo 11º: Facúltase al Juez de Policía Local de la comuna Cerrillos para impartir las instrucciones necesarias a los funcionarios municipales del Departamento de Aseo y Ornato para dar efectivo cumplimiento a la posibilidad de implementar el sistema de conmutación de pago de multas por la realización de trabajos en beneficio de la comunidad. Facúltese así mismo al Juez de Policía Local de la comuna de Cerrillos para impartir las instrucciones necesarias a los funcionarios municipales de cualquier otra Dirección Municipal que solicite desarrollar programas de trabajo en beneficio de la comunidad para los efectos señalados en la presente Ordenanza.

2.- Publíquese en el Diario Oficial, la presente resolución, para conocimiento de toda la comunidad.

3. El Departamento de Abastecimiento velará por el cumplimiento del punto anterior

4. El gasto que irrogue la publicación del presente decreto deberá imputarse a la cuenta 22.17.002 “Publicidad y Difusión” del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO.: ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON, Alcalde; CECILIA ULLOA CHACÓN, Secretaria Municipal

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines.

SECRETARIA

AAC/OBA/mmj.
Distribución:
Alcaldía
Concejales (6)
Administrador Municipal
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Patentes y Actividades Lucrativas
Departamento de Abastecimiento
Departamento de Personal y Bienestar
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Obras Municipales
Dirección de Gestión Ambiental
Dirección de Desarrollo Comunitario
Juzgado de Policía Local
Secplan
C.E.S.C.O.